



VIII JORNADAS DE  
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

# LA NUEVA LEY, UNA URGENTE NECESIDAD

Valladolid, 18 y 19 de abril de 2024

## AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Ponente : ÁNGEL MÉNDEZ BERNAL

Abogado

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

Coordinador : ÁNGEL CERVANTES MARTÍN

Abogado

Decano Ilustre Colegio de Abogados de Toledo



VIII JORNADAS DE  
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## LA NUEVA LEY, UNA URGENTE NECESIDAD

#JornadasJG2024



Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



## ÍNDICE

### - ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN ART. 2 LAJG :

<b>ACTUAL LEY / PROPUESTAS FUTURA LEY</b> .....	3 - 17
<b>RESUMEN PROPUESTAS FUTURA LEY</b> ...	18 – 19

### - REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ART. 3, 4 y 5 LAJG :

<b>ACTUAL LEY / PROPUESTAS FUTURA LEY</b> .....	20 – 28 y 30 - 33
<b>RESUMEN PROPUESTAS FUTURA LEY</b> .....	29

### - CONCLUSIONES : .....

34 - 35



## ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

### ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

- a) Españoles, Europeos y Extranjeros con Insuficiencia de Recursos para litigar.
- b) Entidades gestoras y servicios comunes Seguridad Social.
- c) Las siguientes personas jurídicas cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar :
  - Asociaciones de Utilidad Pública.
  - Fundaciones inscritas.

### PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA

Art. 2 c) : Se han de incluir a las Personas Jurídicas de la Ley de Sociedades de Capital cuando tengan insuficiencia de recursos para litigar. Igualmente, las herencias yacentes.

- Justificación : En la actualidad es obligatoria la designación de Abogado y Procurador de Oficio (119 LECrim.) y no cabe la concesión del Beneficio de Justicia Gratuita.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

d) Orden Jurisdiccional Social : Los trabajadores y beneficiarios del sistema Seg. Soc. tanto para la defensa como para el ejercicio de acciones. Igualmente en el orden Contencioso Administrativo.

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA

d) Habría que incluir en este artículo la exigencia de acreditar insuficiencia de recursos para litigar (conforme Art. 3).

- Justificación : Carece de sentido el que un trabajador con unos ingresos importantes tenga acceso al beneficio de justicia gratuita de manera automática.
- Excepción : Reclamación de Salarios pendientes durante xxx meses.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

e) Orden Contencioso-Administrativo y vía administrativa-previa, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar en :

- Denegación entrada en España.
- Devolución.
- Expulsión.
- Asilo.

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA

e) Añadir que para todos los procedimientos mencionados será suficiente la designación del Colegio de Abogados, tras la solicitud del Beneficio de Justicia Gratuita por parte del extranjero, para la interposición y continuación en cualquier instancia de los procedimientos administrativos y judiciales precisos para la adecuada representación y defensa de los citadas personas.

- Para ello se modificarán, si fuere preciso, las Leyes procesales necesarias conforme a lo establecido en el presente artículo.
  - Justificación : Cese de los archivos en los procedimientos judiciales por falta de representación.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

f) Litigios transfronterizos en materia civil y mercantil las personas físicas de la Unión Europea o que residan en alguno de los países de ésta. Art. 47 LAJG.

g) **Ámbito concursal** : Se reconoce el derecho a los deudores personas naturales que sean microempresas (conforme Ley Concursal) que acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Dentro de este ámbito, los sindicatos gozarán del beneficio de Justicia Gratuita cuando actúen en defensa de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

h) Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita a :

- Las víctimas de violencia de género.
- Las víctimas de trata.
- Las víctimas de terrorismo.
- Los menores de edad y discapacitados cuando sean víctimas de determinados delitos (homicidio, lesiones, maltrato, libertad sexual...).

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA

h) Habría que incluir en este artículo la exigencia de acreditar insuficiencia de recursos para litigar (conforme Art. 3) para toda clase de víctimas de delitos.

- Justificación : El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, como regla general, debe ir en consonancia con la inexistencia de recursos para litigar. Esta es la esencia del beneficio de justicia gratuita.
- Excepciones : Se pueden valorar, pero deben ser situaciones excepcionales.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

h) En todos los procesos como consecuencia de la condición de víctima (en especial en los de Violencia de Género), deberá ser el mismo abogado quien asista a la víctima.

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA

h) Además de la unidad letrada se debe incluir en este apartado :

- La necesaria unidad de la representación de la víctima. Esto es, que el mismo procurador represente a la víctima en todos sus procesos.
- Igualmente, que se conceda la misma dirección letrada y representación procesal a los agresores en dichos procedimientos, preferentemente.
- Justificación : Con diferentes profesionales se complican enormemente las posibilidades de acuerdos y se dificulta la posibilidad de una defensa integral en condiciones. Además de tener que estar solicitando nuevos profesionales para cada proceso con la pérdida de tiempo que conlleva y perjuicio para la víctima.





# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

i) Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente sufran secuelas permanentes que les impidan realizar las tareas de su profesión habitual y necesiten la ayuda de otras personas para las actividades más elementales de la vida diaria, siempre que se trate de reclamar la oportuna indemnización de daños y perjuicios por los daños personales y morales sufridos.

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA

i) Reiteramos lo dicho. Habría que incluir en este artículo la exigencia de acreditar insuficiencia de recursos para litigar (conforme Art. 3) para toda clase de víctimas de delitos.

- Justificación : Limitar las excepciones al criterio anterior para evitar la desnaturalización del ámbito subjetivo al que va destinado la justicia gratuita, y ello en cumplimiento del Art. 119 de la Constitución: *“La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”*.



## ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

### **ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2**

j) Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita a las asociaciones que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las víctimas de terrorismo.

### **PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA**

j) Reiteramos lo dicho. Habría que incluir en este artículo la exigencia de acreditar insuficiencia de recursos para litigar (conforme Art. 3) para esta clase de asociaciones.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

k) Las personas que comuniquen infracciones en los términos de la Ley reguladora de la Protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, siempre que sus ingresos brutos anuales sean inferiores a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples (33.600,00 €.) y para los procedimientos seguidos en cualquier orden jurisdiccional consecuencia directa de la infracción comunicada.



## ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

### ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

- La Cruz Roja Española tendrá reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar.
- Igual derecho asistirá a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en los términos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, esto es, *para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.*
- También se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar, a las asociaciones de utilidad pública que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

- Habría que incluir que tendrán derecho al Beneficio de Justicia Gratuita, las personas solicitantes, que tengan insuficiencia de recursos para litigar, en las siguientes materias, pese a no ser preceptiva la intervención de Abogado y Procurador :
  - En la Segunda Oportunidad, dentro del acuerdo extrajudicial de pagos.
  - En la Conciliación Previa Laboral. SMAC
  - En la Reclamación Previa Administrativa.
- Justificación : El Acuerdo, la Conciliación y la Reclamación previa son fundamentales para el posterior procedimiento judicial. Y para realizarlos adecuadamente se exigen indudables conocimientos técnicos.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

- Inclusión específica de la justicia gratuita para las víctimas, sean del tipo que sea, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, especialmente en el ejercicio de la acusación particular en el proceso penal.
  - Justificación : Siguen existiendo problemas en determinados territorios para la concesión del Beneficio de Justicia Gratuita al objeto de que una víctima, por ejemplo de unas lesiones, pueda ejercer con abogado y procurador de oficio la acusación particular.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

- Habría que incluir en este Artículo 2 que cuando se resuelve favorablemente la concesión del Beneficio de Justicia Gratuita, se extenderá no solo al procedimiento para el que se solicitó, sino también a los procedimientos íntimamente conexos con el mismo, así como a la propia designación de profesionales (Letrado y Procurador). Nos referimos, por ejemplo, al Monitorio y posterior Declarativo, a las diferentes fases de una Liquidación de Gananciales o de una División Judicial de Patrimonios, etc.
  - Justificación : Se trata de agilizar los procedimientos y no complicar innecesariamente la tramitación procesal de los mismos.
    - Excepción : Habría que establecer un límite máximo de tiempo desde la Resolución de la concesión del Beneficio, por ejemplo, 4 años.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

- Con relación a la Disposición Adicional Segunda de la actual Ley, en lo referido a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, debe exigirse la necesidad de acreditar insuficiencia de recursos al menos cuando representen intereses individuales con un fundamento en el bien común. Hay sentencias respecto de seguros y créditos revolving.... La realidad es que el TC ha amparado que estas asociaciones puedan acogerse al Beneficio de la Justicia Gratuita para representar no solo intereses colectivos sino individuales, y sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos.
- Se pueden incluir servicios de asesoramiento jurídico inicial y gratuito a favor de determinados sectores de población, que igualmente asumiría la Abogacía a través de los Colegios: Ejemplos : asesoramiento integral a la mujer ante cualquier supuesto de violencia, asistencia y orientación jurídica a presos, y asesoramiento y orientación jurídica a inmigrantes y supuestos de protección internacional. Este asesoramiento no comportaría la asunción de gestiones judiciales ni extrajudiciales.





# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

- Es imprescindible incluir dentro del sistema del Beneficio de Justicia Gratuita la Mediación cuando la misma sea obligatoria para los ciudadanos antes de poder acudir a la vía judicial. Ello debe incluir tanto a mediadores, como Abogados y Procuradores. Estamos hablando no solo del derecho a la información que recoge el Art. 6.1 de la LJG actual.
- Idéntica situación, al objeto de también incluir el Arbitraje.
- Justificación : La futura implantación de los denominados MASC (Medios Adecuados de Solución de Controversias) que está prevista en asuntos Civiles y Mercantiles como obligatorio, y que se establece la necesidad de acompañar a la demanda el documento que acredite haberse intentado la actividad comercial previa a la vía judicial. El acuerdo alcanzado tendrá valor de cosa juzgada y no se podrá presentar demanda con igual objeto.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## RESUMEN PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

1º.- INCLUSIÓN, previa acreditación de insuficiencia de recursos económicos, de las siguientes PERSONAS :

- Personas Jurídicas de la Ley de Sociedades de Capital.
- Asociaciones de Consumidores y Usuarios cuando representen intereses individuales.
- Personas que acuden o son llamadas a la Conciliación previa laboral.
- Personas físicas con solicitudes amparadas en la Ley de Segunda Oportunidad.
- Personas que realicen reclamaciones previas administrativas.
- Víctimas de cualquier tipo para poder ejercer la acusación particular.
- Personas obligadas a acudir a la Mediación Civil y Mercantil.
- Personas que acudan al Arbitraje.



# ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

## RESUMEN PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 2

2º.- CIUDADANOS EXTRANJEROS que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, dentro del Orden Contencioso-Administrativo y vía administrativa-previa : En estos casos, será suficiente la designación del Colegio de Abogados, tras la solicitud del Beneficio de Justicia Gratuita por parte del extranjero, para la interposición y continuación en cualquier instancia de los procedimientos administrativos y judiciales precisos para la adecuada representación y defensa de los citadas personas.

3º.- Unidad de la representación de la víctima : El mismo procurador ha de representar a la víctima en todos sus procesos. Igualmente, la misma dirección letrada y representación procesal deben tener los presuntos agresores en todos los procedimientos.

4º.- La concesión del Beneficio se debe extender a todos los procedimientos conexos.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3 :

1. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales (IPREM):
  - a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
  - b) Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
  - c) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
2. Concepto de Unidad Familiar conforme Ley IRPF. Se equiparan a los cónyuges no separados las parejas de hecho.



## IPREM 2024

### Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

IPREM DIARIO	IPREM MENSUAL	IPREM ANUAL (12 meses)	IPREM ANUAL (14 meses)
20,00 €.	600,00 €.	7.200,00 €.	8.400,00 €.



## IPREM 2024

### Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

1 persona:  
Ingresos  
inferiores a  
16.800,00 €.  
(14)

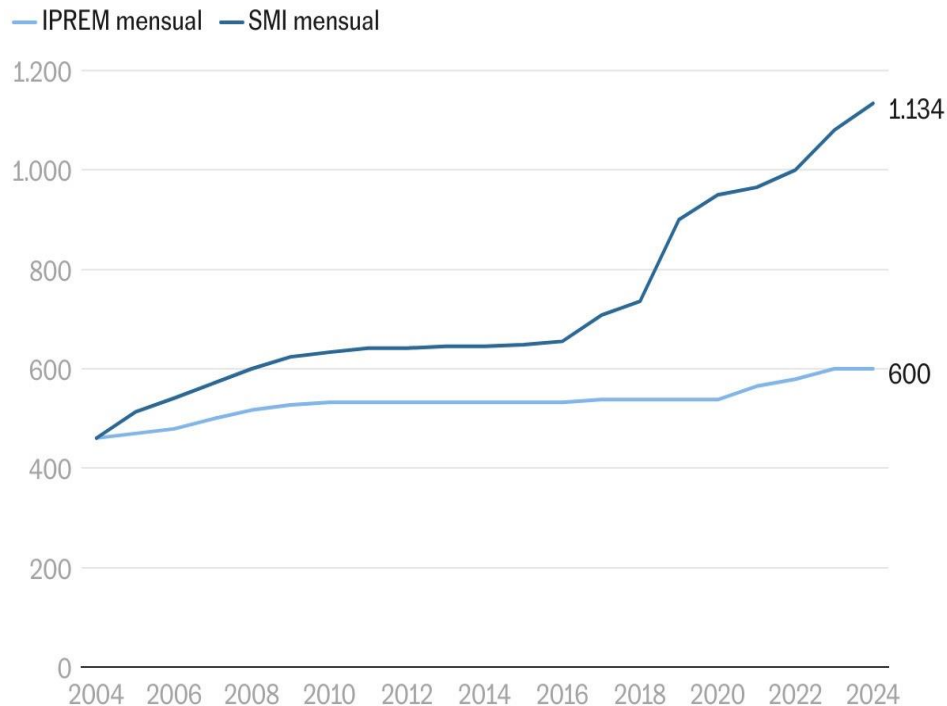
Entre 2 y 3  
miembros :  
Ingresos inferiores  
a 21.000 €. (14)

4 miembros o  
más :  
Ingresos  
inferiores a  
25.200 €. (14)



## Evolución de la cuantía de ambos indicadores

Todas las cantidades son en euros (€).



IPREM

Índice empleado como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, subsidio de desempleo, etc.

Se creó en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para optar a ese tipo de ayudas.

Se actualiza y modifica con las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En la actualidad están prorrogados los PGE de 2023.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3 :

3. Los medios económicos serán valorados individualmente cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicita la asistencia.
4. El derecho a la asistencia jurídica gratuita solo podrá reconocerse a quienes litiguen en defensa de derechos o intereses propios, o ajenos cuando tengan fundamento en una representación legal. En este último caso, los requisitos para la obtención del beneficio vendrán referidos al representado.
5. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a las personas jurídicas mencionadas en el Art. 2 c) (Asociaciones de Utilidad Pública y Fundaciones), cuando careciendo de patrimonio suficiente el resultado contable de la entidad en cómputo anual fuese inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples (14 pagas : 25.200,00 €.).





# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3 :

1.- Especificar que el umbral de los recursos e ingresos económicos que se han de tener en cuenta para la concesión del beneficio, que se recoge en el artículo 3 de la Ley, ha de serlo conforme al IPREM de catorce pagas.

- Justificación : La actual redacción de la Ley no clarifica si se debe tener en cuenta el IPREM de 12 o de 14 pagas, generándose interpretaciones diversas entre las diversas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, en base a criterios también discrepantes entre la Abogacía del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, si bien en las últimas resoluciones el Tribunal Supremo se ha inclinado por el IPREM de 14 pagas.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3 :

2.- Es imprescindible también concretar, en el artículo 3, la forma de valorar el umbral de los recursos e ingresos económicos en los supuestos en que el solicitante es autónomo o profesional, proponiendo que se recoja que a estos efectos se tendrán en cuenta como ingresos el Rendimiento Neto previo.

- Justificación : en modo alguno son equiparables, como hacen algunas comisiones, los ingresos brutos de los trabajadores por cuenta ajena, con los ingresos íntegros de los autónomos y profesionales. Con esta inclusión se solucionarían situaciones de denegación del beneficio absolutamente injustas.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3 :

3.- La actual redacción establece que los medios económicos serán valorados individualmente cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicita la asistencia. En este sentido, sería oportuno especificar que en todo caso será así en los procedimientos contenciosos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, y que la valoración de dichos ingresos de forma individualizada lo será al margen del régimen económico matrimonial.

- Justificación : Aunque parezca increíble, hay Juzgados de Familia que no contemplan la existencia de intereses contrapuestos en estos casos. Y en cuanto a la forma de individualización de los medios, en razón a que, aún existiendo sociedad de gananciales, puede ser que uno de los cónyuges sea el único que perciba ingresos y no permita el acceso a los mismos al otro cónyuge, no siendo operativo tener que solicitar las litis expensas y esperar a su resolución.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## **PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3 :**

4.- En un procedimiento de petición de medidas de soporte o apoyo a la discapacidad por las personas legitimadas legalmente se debería ampliar e incluir a éstas personas legitimadas (cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y hermanos...) y ampliar lo previsto en el art. 3.4 de la Ley : Solo recoge la defensa de derechos e intereses ajenos por quienes tengan la representación legal. No deja de ser una petición de medidas de protección a la persona con discapacidad, no en interés del solicitante, sino de la persona necesitada de medidas de soporte a la discapacidad.

- En estas situaciones deberían tenerse en cuenta exclusivamente los ingresos y patrimonio de la persona en favor de quien se soliciten esas medidas. En su caso, se estará a los que se pueda acreditar o al inventario inicial de bienes, si existiera, y además se habilitará expresamente a las Comisiones de AJG para la comprobación o investigación de ingresos y patrimonio de la persona discapacitada.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## RESUMEN PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 3

- El umbral de los recursos e ingresos económicos que se han de tener en cuenta para la concesión del beneficio se referirá al IPREM de catorce pagas.
- Cuando el solicitante sea autónomo o profesional, se tendrán en cuenta como ingresos el Rendimiento Neto previo.
- Valoración individual de los ingresos cuando existan intereses familiares contrapuestos en el litigio, como en los procedimientos contenciosos de separación, divorcio o nulidad matrimonial. Y la valoración de dichos ingresos de forma individualizada lo será al margen del régimen económico matrimonial.
- En procedimiento de petición de medidas de soporte a la discapacidad se debe poder solicitar por las personas legitimadas legalmente, no tan sólo los que tenga una representación legal. Solo se tendrán en cuenta los ingresos y patrimonio de la persona en favor de quien se soliciten esas medidas.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## **ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 4 :**

### **Exclusión por motivos económicos :**

1. A los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrán en cuenta los **SIGNOS EXTERNOS QUE MANIFIESTEN SU REAL CAPACIDAD ECONÓMICA**, además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante. Se negará el derecho a la asistencia jurídica gratuita si dichos signos, desmintiendo la declaración del solicitante, revelan con evidencia que este dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la ley.
2. Para valorar la existencia de patrimonio suficiente se tendrá en cuenta la titularidad de bienes inmuebles siempre que no constituyan la vivienda habitual del solicitante, así como los rendimientos del capital mobiliario.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## ACTUAL LEY JUSTICIA GRATUITA ART. 5 :

### Reconocimiento excepcional del derecho.

1. La CAJG podrá **conceder excepcionalmente**, mediante resolución motivada, el reconocimiento del derecho a las personas cuyos recursos e ingresos, aun superando los límites previstos en el artículo 3, no excedan del quíntuplo del indicador público de renta de efectos múltiples (42.000,00 €, en 14 meses), teniendo en cuenta además la carencia de patrimonio suficiente : Familias numerosas de categoría especial, costes proceso, circunstancias de salud, familiares a su cargo, personas con discapacidad, personas que tengan a su cargo a otras con discapacidad y que actúen e su interés ...

2. Circunstancias de salud del solicitante y personas con discapacidad, así como a las personas que los tengan a su cargo cuando actúen en un proceso en su nombre e interés, siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de salud o discapacidad que motivan este reconocimiento excepcional.



# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ARTS. 4 y 5 :

ART. 4.- Con relación a los **signos externos que manifiestan la real capacidad económica** sería deseable la concreción de los mismos. No puede continuar esa indefinición.

- Habría que conseguir incluir en la declaración anual del IRPF una casilla donde constara si, conforme a lo declarado, el declarante tiene derecho a obtener el Beneficio de Justicia Gratuita. Esto facilitaría enormemente el trabajo a los Colegios y a la propia CAJG, teniendo en cuenta, por supuesto, la posibilidad de cambio de circunstancias individuales o familiares.
- También se podría incluir como obligación para el Ministerio y los Ayuntamientos la exigencia de actualizar Convenios con el CGAE, especificando organismos (p. ej. Tráfico), y sobre el año en curso o inmediatamente anterior, para que los Colegios puedan comprobar íntegramente la situación real patrimonial de los solicitantes de Justicia Gratuita, previa autorización de los mismos.





# REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## PROPUESTAS FUTURA LEY JUSTICIA GRATUITA ARTS. 4 y 5 :

ART. 5.- Con relación al reconocimiento excepcional del derecho hay que especificar qué se entiende por **carencia de patrimonio suficiente**. No puede continuar esa indefinición.



# **AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Para finalizar, como **CONCLUSIONES** desde este pequeño análisis del ámbito personal y los requisitos, podemos afirmar que es imprescindible, y una necesidad urgente, una **NUEVA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA** para que :

- La insuficiencia de recursos económicos de las personas a quien se les conceda el beneficio de Justicia Gratuita sea la premisa fundamental para ello.
- Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que puedan ser parte en un procedimiento, sea del tipo que sea, puedan tener acceso al beneficio de Justicia Gratuita. Evidentemente, con la retribución de todas las actuaciones realizadas.



## **AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Las circunstancias personales sean valoradas adecuadamente : Autónomos, profesionales, signos externos, deudas contraídas, patrimonio existente, intereses contrapuestos con valoración individual de ingresos, etc.
- Se establezcan los mecanismos adecuados al objeto que los Colegios de Abogados, a través del CGAE, puedan averiguar la real situación patrimonial de los solicitantes.

Valladolid, a 18 de abril de 2024